



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.

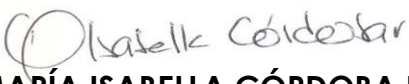
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Expediente 11001 40 03 022 2022 00030 00

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se declara inadmisile la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Deberá la parte demandante, aportar la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado, si lo pretendido es la vía establecida en el artículo 434 del estatuto procesal general.
2. Requierase a la parte demandante para que allegue el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble mencionado en el contrato de promesa de compraventa aportado como soporte de la acción ejecutiva, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
3. Acredite el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble como así da cuenta la anotación 16 del folio de matrícula inmobiliaria.
4. Acredite el envío de la demanda, pruebas y anexos al demandado conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, habida cuenta que la solicitud de medidas cautelares no resulta procedente pues la solicitud refiere embargos de procesos declarativos y no ejecutivos.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

D. M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 17 fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario